



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO TERCERO CIVIL
DEL CIRCUITO

Expediente N° 500013103003 2005 00383 00

Villavicencio, nueve (9) de julio del 2020.

En atención a la solicitud de suspensión del proceso por prejudicialidad elevada por el demandado Lizarazo Ávila, el despacho ha de señalar que la misma es improcedente, comoquiera que el asunto de la referencia se encuentra suspendido desde el 03 de diciembre del 2019, con ocasión de la decisión emitida en la fecha, la cual dispuso tal cosa de acuerdo a las razones expuestas en dicho proveído.

Notifíquese,

YENNIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE

Juez

Email: ccto03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 29 N° 33 B – 79 Palacio de Justicia. Secretaría Común. Torre B. Oficina 110.

Firmado Por:

YENIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6f3f0a22bee34339350b53d7548710aa0d7c7db347ee9e5b3328744634984399

Documento generado en 09/07/2020 11:46:13 AM

Email: ccto03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 29 N° 33 B – 79 Palacio de Justicia. Secretaría Común. Torre B. Oficina 110.